

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2021-00279

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, en el que se encuentra pendiente emitir pronunciamiento, respecto a solicitud de la parte demandante.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Enero 21 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Enero Veintiuno (21) de Dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial, se tiene que la apoderado judicial de la parte demandante, Dra. VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, solicita por memorial de fecha Enero 19 de 2022, se decrete medida cautelar, consiste en secuestro de los establecimientos de comercio de propiedad de las demandadas, denominados EL MARQUES HOSPITALITY GROUP S.A.S., INVERSIONES GRAN ZAFIRO S.A.S. y AM JATTIN S.A.S., sin embargo observa ésta agencia judicial, que no acompaña dicha solicitud, de constancia de que la medida de embargo ordenada y comunicada la Cámara de Comercio de Barranquilla por parte de ésta agencia judicial, haya sido acogida e inscrita en los respectivos certificados, ni se encuentra probado en el expediente electrónico contentivo de demanda de referencia por parte de dicha entidad, lo cual es requisito indispensable para acceder al decreto de la misma, por tanto no se accederá a los solicitado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. No acceder a lo solicitado por la memorialista, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

FFE